



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2026-CU-SO-19

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2026-CU-SO-19

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Instituciones de Educación Superior. - Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley: (...)”*

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”;*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su artículo 52 establece que, la autoridad nominadora



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2026-CU-SO-19

del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 25 literal m establece como atribución del Consejo Universitario: *"Aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma individual o general de vacaciones del Personal Académico Titular y autoridades académicas de conformidad con la ley y la normativa institucional;"*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-1437-M, de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por el DR. Iván Ramírez Morales, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, y docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; la solicitud vacaciones para el período comprendido del 11 al 22 de mayo de 2026.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0807-M, de fecha 19 de mayo de 2026, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el informe técnico, referente a la aprobación de licencia vacacional a favor de Iván Ramírez Morales, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, y docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"ANALISIS

La Ley Orgánica de Servicio Público establece el derecho de goce de vacaciones de los servidores públicos en concordancia con su Reglamento General; el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina los deberes y atribuciones del Consejo Universitario para aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

En el presente caso el Dr. Iván Eduardo Ramírez Morales, PhD., solicita licencia vacacional del 11 al 22 de mayo de 2026, conformidad con la Unidad de Gestión del Talento Humano, el docente peticionario si tiene días por gozar.

CONCLUSION

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero que el Consejo Universitario, podría conceder la licencia vacacional, al amparo del Artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público de conformidad con el Art. 25 literal K del Estatuto Institucional, al **DR. IVÁN EDUARDO RAMÍREZ MORALES, PHD.**, Director de Investigación Desarrollo e Innovación del 11 al 22 de mayo de 2026."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2026-CU-SO-19

Que, en la décima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado superior, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-1437-M, de fecha 20 de abril del 2026, suscrito por el DR. Iván Ramírez Morales, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación y memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0807-M, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder la licencia vacacional desde el 11 al 22 de mayo del 2026, al **DR. IVÁN EDUARDO RAMÍREZ MORALES, PHD.**, Director de Investigación Desarrollo e Innovación.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del **DR. IVÁN EDUARDO RAMÍREZ MORALES, PHD**, concedido en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Quinta.- Notificar la presente resolución a docente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2026-CU-SO-19

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de junio del año 2026, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

